

## **AUTO No. 03691**

### **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Decreto 472 de 2003; derogado por el Decreto Distrital 531 de 2010, la Resolución 2173 de 2003; derogada por la Resolución 5589 de 2011, así como las dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, derogado por la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2008ER48511 del 27 de octubre de 2008, realizó visita el día 22 de octubre de 2008, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2009GTS111 del 21 de enero de 2009**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural de la **TALA** de ciento dieciocho (118) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de sesenta y seis (66) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de cincuenta y tres (53) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, en la Carrera 10 entre Calles 30 A Sur y 1, barrio, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2009GTS111 de 2009**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 27'698.945) M/Cte., equivalentes a 200.55 IVP's y 55.7435 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 496.900) M/Cte.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto No. 0538 del 30 de enero de 2009**, dio inicio a un trámite Administrativo para permiso o autorización silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, para efectuar tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 10 desde la Calle 1 A 7, en desarrollo del proyecto Transmilenio Fase III, Tramo II y III, Grupo II, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Auto No. 0538 de 2009, fue notificado el día 04 de febrero de 2009, a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 52'378.877 de Bogotá D.C., apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

### **AUTO No. 03691**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 0530 del 30 de enero de 2009**, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de ciento dieciocho (118) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de sesenta y seis (66) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de cincuenta y tres (53) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, en la Carrera 10 entre Calles 30 A Sur y 1, barrio, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C. Con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un total de 200.55 IVP's conforme a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **Concepto Técnico No. 2009GTS111 del 21 de enero de 2009**, deberá consignar por concepto de Compensación la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 27'698.945) M/Cte., equivalentes a 200.55 IVP's y 55.7435 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 496.900) M/Cte.

Que la Resolución No. 0530 de 2009, fue notificada el día 04 de febrero de 2009, a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 52'378.877 de Bogotá D.C., apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 2850 del 26 de marzo de 2010**, por la cual se modifica la Resolución 530 del 30 de enero de 2009, en su artículo **tercero** en el sentido de "*Ampliar la vigencia del acto administrativo Resolución 530 del 30 de Enero de 2009, en un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo*", y aclara y complementa su artículo **quinto** en el sentido de "*Entiéndase CONSIGNAR en el SUPERCADE de la Carrera 30 con calle 26 de la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código CI 7- 017 ""COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" el valor correspondiente al pago por compensación. El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente*"

Que la Resolución No. 2850 de 2010, fue notificada el día 19 de mayo de 2010, a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'788.048 de Pamplona, Directora Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2010ER6685 del 09 de febrero de 2010, realizó visita el día 15 de febrero de 2010, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2010GTS2177 del 26 de julio de 2010**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Transmilenio Fase III, Tramo II y III, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2010GTS2177 de 2010**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de CERO PESOS (\$0.00) equivalentes a 0 IVP's y 0 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 24.700) M/Cte.

### **AUTO No. 03691**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 6127 del 18 de agosto de 2010**, por la cual se modifica la Resolución 530 del 30 de enero de 2009, modificada por la Resolución No. 2850 del 26 de marzo de 2010, en su artículo **segundo** en el sentido de “Autorizar el bloqueo y traslado de las siguientes especies dos (2) de ABUTILON BLAN CO, siete (7) de CAUCHO SABANERO, un (1) de CHICALA, dos,(2) de EUG ENIA, treinta y tres (33) de FALSO PIMIENTO, tres (3) de JAZMIN DEL CABO, uno (1) de NOGAL, un (1) de PALMA FENIX, un (1) de PALMA WASH INTONIANA, dos (2) de URAPAN, dos (2) de HOLLY LISO.”, tercero en el sentido de “Conservar por sus condiciones físicas y sanitarias y no interferir con la obra las siguientes especies un (1) ACACIA BRACAT NGA, dos (2) ACACIA JAPONESA, un (1) CABALLERO DE LA NOCHE,un (1) CAJETO, tres (3) CAUCHO SABANERO,tres (3) CAYENO, un (1), CEREZO, dos (2) CH CALA, un (1) DURAZNO,un (1) EUCAL PTO COMUN,dos (2) EUCAL PTO DE FLOR,doce (12) EUGEN A,un (1) FALSO PIMIENTO, dos (2) GUAYACAN DE MAN ZALEZ, tres (3) JAZMÍN DEL CABO, un (1) MAGNOL O,un (1) MAGNOL O DE T ERRA FR A,trece (13) PALMA FEN X,dos (2) PALMA WASH NTON ANA,tres (3) P NO L BRO, un (1) SHEFLERA, un (1) SHEFLERA, cuatro (4) URAPAN,dos (2) HOLLY L SO.”, y **sexto** en el sentido de “Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de San Cristóbal, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.”, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 2010GTS2177 del 26 de julio de 2010.

Que la Resolución No. 6127 de 2010, fue notificada el día 26 de agosto de 2010, a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'788.048 de Pamplona, Directora Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos y manejos silviculturales autorizados mediante la Resolución No. 530 del 30 de enero de 2009, modificada por la Resolución No. 2850 del 26 de marzo de 2010, modificada por la Resolución No. 6127 del 18 de agosto de 2010, emitiendo **Concepto Técnico No. 06703 del 23 de septiembre de 2016**, el cual determinó:

*“SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION 530 DEL 2009 Y LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA 6127 DEL 2010 EN LOS ARTICULOS 2, 3 Y 4 DONDE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) INDIVIDUOS ARBOREOS DE DIFERENTES ESPECIES: CIENTO DIEZ Y OCHO (118) TALAS, SESENTA Y SEIS (66) TRASLADOS Y CINCUENTA Y TRES (53) CONSERVAR. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO LA EJECUCIÓN TANTO DE LA OBRA CIVIL COMO DE LA LABOR SILVICULTURAL, EL IDU MEDIANTE RADICADO 2015ER131257 INFORMA QUE LOS INDIVIDUOS TRASLADADOS DE LAS OBRAS DE LA FASE III DE TRASMILENIO POR LA CARRERA DECIMA FUERON LLEVADOS AL PARQUE TERCER MILENIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL JBB. EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN LOS RECIBOS DE PAGO POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO No 734072, SE OBSERVA EL PAGO POR COMPENSACIÓN POR UN VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL (1'500.000.) PESOS M/CTE. No 734074.”*

Que el CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ identificado con Nit. 900.191.386, mediante recibo número 734076/321123 del 15/02/2010 realizó pago por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$ 496.900**) M/Cte., Resolución 530 de 30/01/2009.

### **AUTO No. 03691**

Que el CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ identificado con Nit. 900.191.386, mediante recibo número 734074/321121 del 15/02/2010 realizó pago por concepto de Compensación la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (**\$ 1'500.000**) M/Cte., Resolución 530 de 30/01/2009.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo número 737610/324695 del 19/03/2010 realizó pago por concepto de Compensación la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (**\$ 14'982.175**) M/Cte., Resolución 530 de 30/01/2009.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 03131 del 02 de noviembre de 2017**, por la cual se exige al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, consignar por concepto de Compensación la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (**\$ 11'216.770**) M/Cte y consignar por concepto de evaluación y seguimiento la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (**\$ 24.700**) M/Cte.

Que la Resolución No. 03131 de 2017, fue notificada el día 08 de mayo de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía número 26'427.273 de Neiva, Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6 mediante recibo número 34331 del 08/05/2019 realizó pago por concepto de Compensación la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (**\$ 11'216.770**) M/Cte., Resolución 03131 de 2017.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante memorando con radicado 2019IE148510 de fecha 03 de julio de 2019, informa que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, realizó el pago total de las obligaciones exigidas en la Resolución 3131 del 2017 y por medio de la Resolución No. DCO-002086 del 14 de junio de 2019 la Oficina de Gestión de Cobro, de la Subdirección de Cobro no Tributario, de la Dirección Distrital de Cobro ordena la terminación del proceso coactivo, radicado 2019ER141767 del 26/06/2019.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2008ER48511 del 27 de octubre de 2008, realizó visita el día 22 de octubre de 2008, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2009GTS112 del 21 de enero de 2009**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural de la **TALA** de doscientos cuatro (204) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de treinta y nueve (39) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de cuarenta y cuatro (44) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, en la Carrera 10 desde la Calle 1 A 7, barrio, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2009GTS112 de 2009**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (**\$ 49'603.042**), equivalentes a 361.9 IVP's y 99.825 SMMLV,

### **AUTO No. 03691**

por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 496.900) M/Cte.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 0529 del 30 de enero de 2009**, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de doscientos cuatro (204) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de treinta y cuatro (34) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, de la Carrera 10 desde la Calle 1 A 7, barrio, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C. Con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un total de 361.9 IVP's conforme a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **Concepto Técnico No. 2009GTS112 del 21 de enero de 2009**, deberá consignar por concepto de Compensación la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 49'603.042), equivalentes a 361.9 IVP's y 99.825 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 496.900) M/Cte.

Que la Resolución No. 0529 de 2009, fue notificada el día 04 de febrero de 2009, a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 52'378.877 de Bogotá D.C., apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 2852 del 29 de marzo de 2010**, por la cual se modifica la Resolución 529 del 30 de enero de 2009, en su artículo **tercero** en el sentido de "*Ampliar la vigencia del acto administrativo Resolución 529 del 30 de Enero de 2009, en un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo*", y aclara y complementa su artículo **quinto** en el sentido de "*Entiéndase CONSIGNAR en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con calle 26 de la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo de Conceptos varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17- 017 ""COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES el valor correspondiente al pago por compensación. El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente*".

Que la Resolución No. 2852 de 2010, fue notificada el día 19 de mayo de 2010, a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'788.048 de Pamplona, Directora Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2010ER6685 del 09 de febrero de 2010, realizó visita el día 15 de febrero de 2010, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2010GTS2178 del 26 de julio de 2010**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural **TALA** de tres (3) individuos arbóreos y el **TRASLADO** de once (11) individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en el Transmilenio Fase III, Tramo II y III, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2010GTS2178 de 2010**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO

### **AUTO No. 03691**

CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 709.155) equivalentes a 5.1 IVP's y 1.38 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) M/Cte.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 6128 del 18 de agosto de 2010**, por la cual se modifica la Resolución 529 del 30 de enero de 2009, modificada por la Resolución No. 2852 del 29 de marzo de 2010, en su artículo **primero** en el sentido de "Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), por intermedio de su Representante Legal Doctor NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, para efectuar la tala de doscientos cuatro (204) individuos arbóreos de las especies, diez (10) ABUTI LON BLANCO, una (1) ACACIA NEG RA, un (1) ALISO, un (1) ARRAYAN, cuatro (4) CANCHO GURRE, un (1) CAUCHO, un (1) CAUCHO BENJAMIN, veintitrés (23) CAUCHO SABANERO, tres (3) CAYENO, cuatro (4) de CEDRO, doce (12) de CEREZO, una (1) de CHICALA, cuarenta y cinco (45) de CIPRES, un (1) CUCHARO, un (1) FALSO PIMIENTO, dos (2) de JAZMIN DE LA CHINA, dos (2) de NAZARENO, cinco (5) de NOGAL, tres (3) de PAPAYUELO, cinco (5) de PINO, dos (2) de PALMA YUCA, dos (2) de RETAMO LISO, siete (7) de SANGREGADO, una (1) de SAUCE LLORON, catorce (14) de SAUCO, ocho (8) de SCH EFFLERA, cincuenta y cuatro (54) de URAPAN, ubicados en espacio público de la Carrera 10 desde la Calle 1A 7, Localidad de San Cristóbal del Distrito Capital.", **segundo** en el sentido de "Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) por intermedio de su Representante Legal Doctor NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, el bloqueo y traslado de las siguientes especies dos (2) de BREVO, veintiocho (28) de CAUCHO SABANERO, tres (3) de CEDRO, uno (1) de CHICALA, uno (1) de CORAZÓN DE POLLO, seis (6) FALSO PIMIENTO, cuatro (4) de FEIJOA, un (1) NARANJO, dos (2) de "ROBLE, cuatro (4) de URAPAN, un (1) JAZMÍN DEL CABO.", **cuarto** en el sentido de "El beneficiario de la presente autorización requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que si genera madera comercial, por lo tanto deberá amparar las siguientes especies CEDRELA MONTANA volumen .03412 CUPRESSUS LUSITANICA VOLUMEN 4.60869 FRAXINUS CHINENSIS volumen 25.54244 JUGLANS NEOTROPICA volumen.60414 PINUS RADIATA VOLUMEN 1.07914 PINUS PINASTER VOLUMEN .46182, FRAXINUS CHINENSIS volumen 108,913", **quinto** en el sentido de "EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), a través de su Representante Legal Doctor NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de 361.9 IVP individuos vegetales para lo cual debe CONSIGNAR, las siguientes sumas: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 49.603.042) M/cte., equivalentes a 361.9 SMM LV, conforme lo establecido en el Concepto Técnico 2009GTS112 del 21 de Enero de 2009, así como garantizar el recurso forestal autorizado para tala en forma adicional, mediante el pago de 5.1 IVP, para lo cual debe CONSIGNAR, la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 709.155) M/cte. Equivalentes a un total de 1.38 SMLMV, conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 2010GTS2178 del 26 de julio de 2010, para un valor total a consignar de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ML (\$50.312.197) en él y **sexto** en el sentido de SUPERCARDE de la Carrera 30 con I N2 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el Código C17-017 COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA - 03 - 2009 - 266, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación. Los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de

### **AUTO No. 03691**

atención al usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.2.", de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 2010GTS2178 del 26 de julio de 2010.

Que la Resolución No. 6128 de 2010, fue notificada el día 19 de mayo de 2010, a la señora MIRIAM LIZARAZO AROCHA, identificada con cédula de ciudadanía número 27'788.048 de Pamplona, Directora Técnico del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos y manejos silviculturales autorizados mediante la Resolución 529 del 30 de enero de 2009, modificada por la Resolución No. 2852 del 29 de marzo de 2010, modificada por la Resolución No. 6128 del 18 de agosto de 2010, emitiendo **Concepto Técnico No. 06704 del 23 de septiembre de 2016**, el cual determinó:

*“SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION 529 DEL 2009 Y A LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA 6128, ARTICULO 1, 2, 4, 5 Y 6. DONDE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) INDIVIDUOS ARBOREOS DE DIFERENTES ESPECIES: DOSCIENTOS CUATRO (204) TALAS, CINCUENTA Y TRES (53) TRASLADOS Y TREINTA Y CUATRO (34) ARBOLES PARA CONSERVAR. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO LA EJECUCIÓN TANTO DE LA OBRA CIVIL COMO DE LA LABOR SILVICULTURAL, EL IDU MEDIANTE RADICADO 2015ER131257 INFORMA QUE LOS INDIVIDUOS TRASLADADOS DE LAS OBRAS DE LA FASE III DE TRASMILENIO POR LA CARRERA DECIMA FUERON LLEVADOS AL PARQUE TERCER MILENIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL JBB. EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN LOS RECIBO DE PAGO POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO No 734076, SE OBSERVA EL PAGO POR COMPENSACIÓN POR VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL (1'500.000) PSEOS M/CTE RECIBO 734075 Y OTRO RECIBO POR VALOR DE VEINTIUN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS (21'093.300) PESOS M/CTE RECIBO No 737609. LO QUE SUMADOS NO COMPLETAN EL PAGO TOTAL DE COMPENSACIÓN.”*

Que el CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ identificado con Nit. 900.191.386, mediante recibo número 734072/321119 del 15/02/2010 realizó pago por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$ 496.900**) M/Cte., Resolución 529 del 30/01/2009.

Que el CONSORCIO METROVIAS BOGOTÁ identificado con Nit. 900.191.386, mediante recibo número 734075/321122 del 15/02/2010 realizó pago por concepto de Compensación la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (**\$ 1'500.000**) M/Cte., Resolución 529 de 30/01/2009.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo número 737609/324694 del 19/03/2010 realizó pago por concepto de Compensación la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$ 21'093.300**) M/Cte., Resolución 529 de 30/01/2009.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante certificación de fecha 26 de agosto de 2019, informa que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo No. 368925 del 22/06/2011, realizó el pago de CINCUENTA MIL PESOS (**\$ 50.000**) M/Cte., por concepto de Evaluación y Seguimiento.

## **AUTO No. 03691**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 00116 del 16 de enero de 2018**, por la cual se exige al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, consignar por concepto de Compensación la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27'727. 1897) M/Cte, según lo liquidado en la Resolución No. 529 de fecha 30 de enero de 2009 modificada por la Resolución No. 2852 del 29 marzo de 2010 y la Resolución No. 6128 del 18 de agosto de 2010, así como lo verificado por el Concepto Técnico de Seguimiento No. 06704 del 23 de septiembre de 2016 y consignar por concepto de evaluación y seguimiento la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) M/Cte, según lo liquidado en la Resolución No. 529 de fecha 30 de enero de 2009 modificada por la Resolución No. 2852 del 29 marzo de 2010 y la Resolución No. 6128 del 18 de agosto de 2010, así como lo verificado por el Concepto Técnico de Seguimiento No. 06704 del 23 de septiembre de 2016.

Que la Resolución No. 00116 de 2018, fue notificada el día 12 de marzo de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía número 26'427.273 de Neiva, Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo número 34330 del 08/05/2019 realizó pago por concepto de Compensación la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (**\$ 27'727.897**) M/Cte., Resolución 00116 de 2018.

Que la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante memorando con radicado 2019IE42247 de fecha 20 de febrero de 2019, informa que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, realizó el pago total de las obligaciones exigidas en la Resolución 00116 del 2018 y por medio de la Resolución No. DCO-000165 del 04 de febrero de 2019 la Oficina de Gestión de Cobro, de la Subdirección de Cobro no Tributario, de la Dirección Distrital de Cobro ordena la terminación del proceso coactivo, radicado 2019ER38618 del 15/02/2019.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2008ER48511 del 27 de octubre de 2008, realizó visita el día 09 de febrero de 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2009GTS306 del 13 de febrero de 2009**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural de la **TALA** de tres (3) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de seis (6) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de tres (3) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, en el proyecto Transmilenio Fase III, Tramo II y III, en la Carrera 10 de Avenida Calle 1 a la Avenida Calle 7, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2009GTS306 de 2009**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 711.063) M/Cte., equivalentes a 5.3 IVP's y 1.431 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 48.200) M/Cte.



### **AUTO No. 03691**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 1791 del 19 de marzo de 2009**, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de tres (3) individuos arbóreos de diferentes especies, la **CONSERVACIÓN** de seis (6) individuos arbóreos de diferentes especies y el **TRASLADO** de tres (3) individuos arbóreos de diferentes especies, ubicados en espacio público, en el proyecto Transmilenio Fase III, Tramo II y III, en la Carrera 10 de Avenida Calle 1 a la Avenida Calle 7, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C. Con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un total de 5.3 IVP's conforme a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **Concepto Técnico No. 2009GTS306 del 13 de febrero de 2009**, deberá consignar por concepto de Compensación la suma de SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$ 711.063) M/Cte., equivalentes a 5.3 IVP's y 1.431 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$48.200) M/Cte.

Que la Resolución No. 1791 de 2009, fue notificada el día 31 de marzo de 2009, a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 52'378.877 de Bogotá D.C., apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos y manejos silviculturales autorizados mediante la Resolución No. 1791 del 19 de marzo de 2009, emitiendo **Concepto Técnico No. 06702 del 23 de septiembre de 2016**, el cual determinó:

*“SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION 1791 DEL 2009 DONDE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE DOCE (12) INDIVIDUOS ARBOREOS DE DIFERENTES ESPECIES: TRES (3) TALAS, SEIS (6) TRASLADOS Y TRES (3) CONSERVAR. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO LA EJECUCIÓN TANTO DE LA OBRA CIVIL COMO DE LA LABOR SILVICULTURAL, EL IDU MEDIANTE RADICADO 2015ER131257 INFORMA QUE LOS INDIVIDUOS TRASLADADOS DE LAS OBRAS DE LA FASE III DE TRASMILENIO POR LA CARRERA DECIMA FUERON LLEVADOS AL PARQUE TERCER MILENIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL JBB. EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN LOS RECIBOS DE PAGO POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO RECIBO No 743844 Y EL PAGO POR COMPENSACIÓN RECIBO No 743845.”*

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo número 7430844/330926 del 24/05/2010 realizó pago por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$48.200**) M/Cte., y mediante recibo número 743845/330927 del 24/05/2010 realizó pago por concepto de Compensación la suma de SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y TRES PESOS (**\$ 711.063**) M/Cte., Resolución 1791/2009.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de atender el radicado No. 2008ER48511 del 27 de octubre de 2008, realizó visita el día 09 de febrero de 2009, cuyos resultados se encuentran plasmados en el **Concepto Técnico No. 2009GTS307 del 13 de febrero de 2009**, en el cual se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, para que realice tratamiento silvicultural de la **TALA** de cuatro (4) individuos arbóreos de diferentes especies y la **CONSERVACIÓN** y **TRASLADO** de un (1) individuo, ubicados en espacio público, en el proyecto Transmilenio Fase

### **AUTO No. 03691**

III, Tramo II y III, en la Carrera 10 de la Calle 30 A Sur a la Avenida Calle 1, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el **Concepto Técnico No. 2009GTS307 de 2009**, con el objeto de preservar el recurso forestal estableció, que el autorizado debe consignar por concepto de Compensación la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 932.432), equivalentes a 6.95 IVP's y 1.8765 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$23.900) M/Cte.

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la **Resolución No. 1858 del 19 de marzo de 2009**, autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de cuatro (4) individuos arbóreos de diferentes especies y la **CONSERVACIÓN** y **TRASLADO** de un (1) individuo, ubicados en espacio público, en el proyecto Transmilenio Fase III, Tramo II y III, en la Carrera 10 de la Calle 30 A Sur a la Avenida Calle 1, localidad de San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá D.C. Con el fin de garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un total de 6.95 IVP's conforme a lo liquidado en el Concepto Técnico No. **Concepto Técnico No. 2009GTS307 del 13 de febrero de 2009**, deberá consignar por concepto de Compensación la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 932.432) M/Cte., equivalentes a 6.95 IVP's y 1.8765 SMMLV, por concepto de Evaluación y Seguimiento la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 23.900) M/Cte.

Que la Resolución No. 1858 de 2009, fue notificada el día 13 de abril de 2009, a la señora ANGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 52'378.877 de Bogotá D.C., apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6.

Que con el objeto de realizar seguimiento a los tratamientos y manejos silviculturales autorizados mediante la Resolución No. 1858 del 19 de marzo de 2009, emitiendo **Concepto Técnico No. 06701 del 23 de septiembre de 2016**, el cual determinó:

*“SE REALIZA SEGUIMIENTO A LA RESOLUCION 1858 DEL 2009 DONDE SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE CINCO (5) INDIVIDUOS ARBOREOS DE DIFERENTES ESPECIES: TRES (3) TALAS, UN (1) TRASLADOS Y UN (1) CONSERVAR. EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE CONSTATO LA EJECUCIÓN TANTO DE LA OBRA CIVIL COMO DE LA LABOR SILVICULTURAL, EL IDU MEDIANTE RADICADO 2015ER131257 INFORMA QUE LOS INDIVIDUOS TRASLADADOS DE LAS OBRAS DE LA FASE III DE TRASMILENIO POR LA CARRERA DECIMA FUERON LLEVADOS AL PARQUE TERCER MILENIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL JBB. EN EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN LOS RECIBOS DE PAGO POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, NO SE OBSERVA EL PAGO POR COMPENSACIÓN.”*

Que la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante certificación de fecha 26 de agosto de 2019, informa que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificada con Nit. 899.999.081-6, mediante recibo No. 368928 del 22/06/2011, realizó el pago de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$ 932.432**) M/Cte., por concepto de compensación, y mediante recibo número 368934 del 22/06/2011 realizó el pago de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS (**\$ 23.900**) M/Cte., por concepto de Evaluación y Seguimiento.

## **AUTO No. 03691**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”, concordante con el artículo 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que la competencia como autoridad ambiental atribuida a la Secretaria Distrital de Ambiente, se enmarca en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el cual señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...)”.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, determinó: “Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto del régimen de transición y vigencia del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé: (...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y **las actuaciones administrativas**, así como las demandas y procesos **en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior**”. (Negrilla fuera del texto original). Conforme a lo anterior, para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

## **AUTO No. 03691**

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

**“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente.** Modificado por el art. 33, Acuerdo Distrital 546 de 2013. *La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. (...)*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018, dispuso en su artículo cuarto, numeral quinto lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

Que, por lo anterior, esta Subdirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2009-266**, toda vez que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

**AUTO No. 03691**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **SDA-03-2009-266**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**PARÁGRAFO.** Una vez en firme la presente providencia remitir el expediente **SDA-03-2009-266**, al grupo de expedientes de esta autoridad ambiental, a efectos de que proceda su archivo definitivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificada con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C.

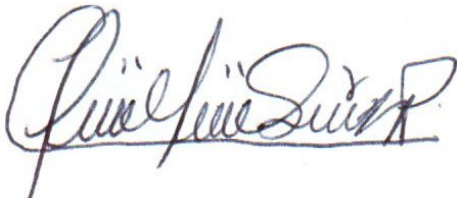
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia comunicar a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2019**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2009-266

Elaboró:

GISELLE LORENA GODOY QUEVEDO C.C: 1069737330 T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20190615 DE 2019  
FECHA  
EJECUCION: 26/08/2019



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 03691**

**Revisó:**

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ  
VARGAS

C.C: 52784209

T.P: N/A

CONTRATO  
CPS: 20190172 DE  
2019

FECHA  
EJECUCION:

29/08/2019

**Aprobó:**

**Firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO

FECHA  
EJECUCION:

09/09/2019